

## Las mujeres Lachos: genealogía y cartografía del poder (Cajamarca, siglo XVII)<sup>1</sup>

AUDE ARGOUSE

### RESUMEN

Este artículo intenta explicar un fenómeno observado en los archivos regionales de Cajamarca: la frecuencia del apellido Lachos, casi exclusivamente llevado por mujeres. A partir del examen de los protocolos notariales de la villa, disponibles para el siglo XVII, por un lado, y de un padrón de indios elaborado por los curas franciscanos de las cuatro parroquias de Cajamarca en septiembre de 1686, por el otro, avanzamos que se trata de una inscripción voluntaria de este apellido en los registros de la escritura pública de la villa, con el afán de asentar por escrito las

- 
1. Este trabajo deriva de una investigación doctoral desarrollada a partir de un conjunto de testamentos y memorias testamentarias de Cajamarca en el siglo XVII (Argouse 2016). Sin embargo, el tema específico de las mujeres Lachos no fue plenamente explorado en dicha ocasión. Agradezco a los evaluadores y editores de la revista *Allpanchis* por haberme dado la oportunidad de compartir interrogantes en torno a las mujeres Lachos.

genealogías cacicales. De hecho, es posible reconstituir las dinastías de caciques a partir de las prácticas notariales de las mujeres Lachos que están vinculadas a los señores locales. Complementariamente, destacamos también la presencia de forasteras que llevan este apellido, sugiriendo así una práctica difundida de usar el antropónimo como anclaje en la villa.

**PALABRAS CLAVE:** *Cajamarca, genealogía, mujeres, caciques, siglo XVII, Perú*

#### **ABSTRACT**

This article discusses a phenomenon occurring in the regional archives of Cajamarca: the frequent use of the name Lachos, almost exclusively attributed to women. An examination of numerous 17<sup>th</sup> century notarial records, along with a census of September 1686, suggests that the surname Lachos was used to establish noble and founding lineages. Indeed, it is possible to reconstruct the dynasties of the caciques through the use of the female surname Lachos and its relation to the local lords. We also note the incursion of foreign women adopting the name, suggesting that it was a common practice to employ the name Lachos when settling in the locale.

**KEYWORDS:** *Cajamarca, genealogy, women, caciques, 17<sup>th</sup> Century, Peru*

## **INTRODUCCIÓN: TESTAMENTOS Y GENEALOGÍA**

LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS de la ciudad de Cajamarca contienen un fenómeno. Allí se hallan más de quinientos testamentos y memorias de indios e indias del siglo XVII, archivados en la subsección «Escribanos y notarios», una de las cuatro secciones que conforman el archivo regional.<sup>2</sup> Un fichero onomástico, ordenado de manera alfabética según los apellidos de los otorgantes, permite identificar

---

2. De ahora en adelante, ARC; hasta 2002, el archivo era Archivo Departamental de Cajamarca.

alrededor de 1800 actas notariales para el siglo XVII, es decir, testamentos, donaciones, cartas de dote o poderes para testar, los que están registrados en los legajos de escribanos o protocolos notariales. Para los dos tercios que no corresponden expresamente a «indios» o «indias», se deduce que los otorgantes son españoles, mestizos, mulatos y negros.

Un poco más de la mitad de los testamentos y memorias testamentarias de indios e indias señalan autoría de mujeres, lo que corresponde a una cifra bastante frecuente en materia de este tipo. Entre ellos, 41 son actos testamentarios, memorias testamentarias o ventas, otorgadas por mujeres que llevan el mismo apellido: Lachos. Es decir: cada seis mujeres, una otorgante india es una «mujer Lachos». Este artículo indaga el uso de este patronímico en el siglo XVII, entre la élite indígena femenina de Cajamarca. Se destaca la centralidad de los autos notariales, en particular, los testamentos, por un lado, y los padrones, por el otro, en la construcción de una genealogía del poder. Esta genealogía, que permite vincular a todos los caciques de la villa, es revelada mediante el estudio de las declaraciones de diferentes mujeres Lachos ante escribano: con ellas se dibuja «una cartografía del poder», o mapa de los diferentes puntos de referencia del poder indígena —los caciques— vinculados entre sí.<sup>3</sup>

Este fenómeno —la recurrencia del patronímico Lachos— resulta particular para una villa colonial cuya población indígena supera los cinco mil individuos a fines del siglo XVII y cuya proporción de forasteros, según los padrones de indios levantados por los curas franciscanos en 1686, alcanza el 50 %.<sup>4</sup> De hecho, gracias a algunos legajos del Archivo General de Indias, en Sevilla, y a los fondos de

---

3. El término cartografía que uso aquí proviene del historiador Daniel Smail (1999). Siguiendo a Smail, planteo que la cartografía procedente de los registros notariales permite clasificar a los individuos según su identidad, posesiones y propiedades. Se trata, por lo tanto, de la construcción de un espacio social en el cual se sitúan los otorgantes.

4. Archivo del Convento San Francisco, de Lima, Registro n. 11.

los archivos franciscanos conservados en el convento San Francisco, de la ciudad de Lima, se puede afirmar que Cajamarca cuenta, a fines de este siglo, con una población total de casi 10 000 habitantes, de los cuales la mayoría son indios y el resto «no indios». Estas cifras de población se deducen de comentarios que hacen los administradores y vecinos de la villa, los caciques y los religiosos en los pleitos que introducen sobre la calificación de Cajamarca: durante casi 70 años —desde 1617 a 1683— transcurre un debate judicial para determinar si Cajamarca sigue siendo pueblo de indios, según su designación vigente desde los años 1560, o si es villa, como lo pretenden los españoles avecindados y los obispos de la ciudad de Trujillo, a cuya diócesis pertenece Cajamarca.<sup>5</sup> Esta cuestión pendiente sobre la naturaleza del lugar, según la clasificación hispánica de ciudades, villas y pueblos, permite la manipulación de cifras para convencer al Rey y al Consejo de Indias, con el fin de conseguir o impedir la obtención del título de villa a Cajamarca. Por tanto, si podemos dudar de su sinceridad y exactitud, ya que aparecen datos contradictorios, exagerados o menospreciados, esas cifras revelan tendencias que, a falta de mejores datos, tomamos como indicaciones generales acerca de las dichas proporciones.

Por otro lado, se debe recordar que la circunspección de los historiadores en materia testamentaria ha sido particularmente vigorosa. Hasta hace poco, la mayoría de los estudios había considerado a los testamentos como grandes reservas de datos e informaciones que evidencian las redes interindividuales, la constitución de patrimonios familiares, la transmisión de la propiedad según un modo igualitario entre mujeres y hombres, la práctica del mayorazgo en las familias más ricas o en las sucesiones de los cacicazgos (Poloni Simard 2000; Adanaqué Velásquez 2000; Presta 2002; O'Phelan Godoy 1997).

No obstante, lo anterior, además de servir para transmitir bie-

---

5. Este punto está desarrollado en mi tesis de doctorado (Argouse 2016).

nes, instituir heredero o salvar el alma, el testamento puede leerse como herramienta política, es decir como medio de comunicación y de regulación social (Invernizzi Santa Cruz 2002). El tránsito de la palabra enunciada a la palabra escrita, con la circunstancia de la muerte, es un producto social, jurídico e imaginario de los y de las que recurren a este proceso. Esta vertiente social y política de las prácticas testamentarias cuestiona la constitución jurídica del sujeto que se expresa en primer lugar: el otorgante. Así, al inscribir su identidad al comienzo del acto, según la fórmula «Yo, Fulano, natural de tal lugar, hijo o hija legítimo/natural o bastardo/a de tal y tal, estando enfermo en cama, etc.», el otorgante se instituye de inmediato como sujeto de derecho, capacitado para dejar constancia de su propia voluntad. Testimonia el vínculo entre su cuerpo —enfermo o sano— y la palabra escrita, en el marco legal del testamento, consignado en el registro público del escribano. Este último da fe que conoce al sujeto y de lo que se encuentra puesto por escrito ante él, y certifica la verdad del lazo entre el cuerpo que habló y el texto del acto (Burns 2005a). Estos testamentos aparecen, por lo tanto, como construcciones verbales, usando las palabras y sus sentidos como herramientas para expresar sentimientos, afectos y sensibilidad.

Al respecto, se puede poner en duda la comprensión unívoca de los términos por parte de los otorgantes: hemos encontrado el caso de una otorgante que se equivoca al nombrar como herederos a unos amigos suyos. Al día siguiente, hace redactar un codicilo para rectificar su error, diciendo «ahora sé lo que es un heredero, y nombro por tales a mis hijos legítimos». Pero, en otros casos, el/la otorgante aparece más familiarizado/a con las posibilidades lexicales del auto notarial: cuando existen dos actos testamentarios otorgados por una misma persona, separados por algunas semanas o algunos años, se pueden atribuir los cambios a estrategias de los otorgantes. Por ejemplo, Costanza Lachos, india, otorga su testamento por

primera vez en 1679 y por segunda vez en 1686.<sup>6</sup> Dos veces casada, menciona en el primer testamento a una hija legítima del primer matrimonio. Precisa que su segundo marido le dejó, por testamento, una casa a su hija legítima. Sin embargo, siete años más tarde, en el segundo testamento, un hijo legítimo del primer matrimonio aparece, y se menciona una difunta hija del segundo matrimonio. Costanza explica entonces que heredó la casa de su primer marido no por testamento, sino, al parecer, porque la hija de él falleció sin existencia de heredero forzoso. Según Costanza, esta hija de su primer marido es también la suya, afirmación que le permite decir que heredó esa casa al fallecer su hija. El segundo testamento nos informa que un hombre llamado Francisco de Vargas —quien, según el primer testamento, había pedido dinero prestado—, se apropió sin derecho de la casa que Costanza le había donado. Por lo tanto, en su segundo testamento, la otorgante denuncia esa donación, alegando que fue provocada con mala intención y persuasión de parte de dicho Francisco. Esas diferencias notables entre los dos actos llevan a considerar el arreglo narrativo entre memoria y olvido, palabra y silencio.

Este ejemplo del testamento de Costanza Lachos permite subrayar una dificultad que surge para entender y apreciar las relaciones entre las personas citadas: aunque los términos «ahijada» o «ahijado» existen, se destaca de manera general que los términos «hija» o «hijo» pueden también ser usados para «calificar» una relación que el otorgante pretende tener con una persona que pertenece a la siguiente generación y ello, incluso, aunque esa persona no sea «fruto

---

6. Memoria de Costanza Lachos, natural de Cajamarca, *ayllu* Chonta, hija legítima de Juan Lachos y de Isabel Chup; mujer legítima de Juan Thomas, con una hija: Juana de la Cruz. Segundo marido: Pedro Chacon (ARC, Protocolos notariales, Leg. 41, ff. 130v, 2 de octubre de 1679). Memoria de Costanza Lachos, india de San Miguel, de la *guaranga* de Chonta, hija de Juan Lachos e Isabel Chup; mujer de Juan Thomas, con una hija, Juana de la Cruz, y un hijo, Pedro Thomas, del primer matrimonio, y de Pedro Choc, segundo matrimonio (ARC, Serie Correjimientos, Testimonios, s/n, 19 de octubre de 1686).

de sus amores», sino depositaria del deseo del otorgante de expresar un vínculo afectivo con ella. Por ende, corresponde comprender que el aspecto programático del testamento, como acto jurídico, no trata tanto de la realización de su «futura» condición, la muerte, sino que, al ser un acto de palabra, este tiene un efecto directo e inmediato cuando se registra por escrito. Apenas enunciado, ya se convierte en un recuerdo, por ejemplo, para los que asistieron a su confección. En torno a su índole revocable, el otorgante tiene tendencia, cuando hace otro testamento, a motivar los cambios, a ser más explicativo sobre los puntos discutibles. Es decir, el testamento que, en principio revoca o anula cualquier testamento anterior, no se inscribe en una página blanca. Se agrega a lo ya dicho, ya pasado y, a veces, ya registrado y protocolizado. En efecto, una palabra dicha no se borra, debe de ser contradicha o discutida. El poder de la palabra es el de hablar, y le sigue el poder de poner por escrito.

Estas operaciones forman parte de un proceso que instituye públicamente a un individuo como sujeto de derecho, sin importar si es competente o no para leer y escribir. En efecto, Kathryn Burns, Karen Graubart, Joanne Rappaport y Tom Cummins, entre otros, muestran en sus respectivos trabajos que las prácticas de escritura pública alcanzan a una parte importante de las poblaciones indígenas en el mundo colonial (Burns 2005b, Rappaport y Cummins 2012, Graubart 2015). Al respecto, el poder decir mediante el testamento aparece por tanto como similar a un «poder hacer», facultad que los otorgantes pudieron y supieron utilizar para organizar el discurso sobre sus propios actos, sus propias actuaciones, y para arreglar las transmisiones futuras y la benevolencia de sus contemporáneos. Las diversas formas de los relatos sobre las deudas, contenidos en las cláusulas, sobre las creencias y los bienes del otorgante describen, dicen, enuncian y, al fin y al cabo, otorgan existencia jurídica a relaciones con el entorno, establecidas y conocidas, negadas o revocadas. Así, tal como la posesión o la propiedad representan un poder sobre las cosas frente a las reivindicaciones

de los demás (*erga omnes*), al poder de testar le corresponde la facultad de establecer *con* los demás —descendientes, vecinos, parientes, autoridades— ciertas relaciones interpersonales. Este poder lleva a inscribir a distintos individuos dentro de una genealogía establecida en los registros notariales.

Ahora bien, si el acto testamentario representa un poder de este tipo, la presencia de esta proporción de mujeres otorgantes de apellido Lachos en Cajamarca llama la atención en cuanto a las posibles interpretaciones de este fenómeno en el contexto histórico de la villa. Varias preguntas surgen acerca de la aparición de las genealogías de los caciques mediante los testamentos de las mujeres Lachos: ¿se trata de una nobleza femenina? ¿de estrategias jurídico-fiscales para transmitir el cacicazgo? ¿o estamos frente a un sesgo del archivo? En las líneas siguientes quisiera desarrollar algunas hipótesis sobre la existencia de una voluntad política, compartida por estas mujeres, de apoyar a los caciques de Cajamarca en su afán de mantener su rango y su prestigio, mediante la constitución de una «cartografía del poder» por vía testamentaria. Voy a centrarme en la genealogía que aparece a partir de las declaraciones de las mujeres Lachos en la villa de Cajamarca. Luego, interrogaré brevemente varios soportes materiales de índole pública (los registros de los escribanos y de los curas de la villa), como elementos constituyentes de esta cartografía del poder de los caciques, poniendo de relieve el papel de las mujeres Lachos en este proceso de inscripción de las genealogías cacicales en los registros de la memoria escrita de la localidad.

## LA GENEALOGÍA EN LA CIUDAD

En la mayoría de los testamentos, la cuestión de la enunciación se encuentra íntimamente ligada al lugar que cada uno ocupa en el orden de sucesión, en tanto sujeto de derecho. Frank Salomon, quien estudió los testamentos de mujeres indígenas de la ciudad de



Quito en el siglo XVIII, afirma que «al dejar este mundo, las otorgantes trataban de cambiarlo» (Salomon 1988: 325). Sobre la influencia que logra tener el testador sobre su entorno, Salomon dice: «una mujer indígena, frente a la muerte, durante el periodo colonial, no podía esperar influenciar directamente en la organización de la sociedad, salvo por la expresión de sus últimas voluntades. Más tarde, la vida comunitaria reflejará su individualidad *post mortem* con medios muchos más indirectos» (Salomon 1988: 326).

De manera general, la documentación notarial en los Andes revela que las mujeres de ascendencia noble participan en estas prácticas de intercambio muy temprano, en el siglo XVI, por intermedio de los actos testamentarios o actos de compra-venta, hechos públicamente con el escribano de cabildo. Estas prácticas tratan de la tierra, animales y ropa. Para el siglo XVII, los registros notariales fueron estudiados, en particular, por la historiadora Irene Silverblatt, en una obra que reivindica abiertamente el género como concepto de análisis (Silverblatt 1987). Estos registros muestran que, frecuentemente, algunas mujeres indígenas protagonizaron pleitos por venta y compra de terrenos en el valle de Yucay, cerca de Cusco. La autora afirma que casi todas las mujeres indígenas que integraban esos intercambios, cada vez más formalizados, «aportaban la prueba de su ascendencia inca o de vínculos con los jefes de la provincia quienes habían mudado al Cuzco» (Silverblatt 1987: 90). Mediante los actos de compra-venta y los testamentos, estas mujeres, la mayoría de las cuales son viudas, participan entonces en el mercado urbano de las tierras (Graubart 2007). Así, como en otras partes, las mujeres indias de Cajamarca se apoderaron de una parcela del espacio urbano: con sus actividades en las pequeñas tiendas, participan en las fiestas, prestan dinero, etc. A pesar de estar reclamando tierras que dicen tener heredadas, o que compraron, y a pesar de querer recuperar los bienes que intercambiaron para obtener dinero, y de exigir la devolución del dinero que prestaron, ellas ejercen un poder sobre la vida urbana y rural de los que están a su alrededor cuando dicen los lazos

afectivos con los demás, cuando declaran legados con obligaciones, cuando denuncian las persuasiones o abusos de algunas personas sobre otras, cuando recuerdan ciertos comportamientos hirientes.

En la villa de Cajamarca, la práctica testamentaria de los indios e indias se encuentra particularmente desarrollada en el último tercio del siglo xvii. Entre el medio millar de actos, cuyos autores son indios o indias, unos 375 (215 mujeres y 160 hombres) han sido redactados, durante un periodo de diez años, entre 1678 y 1688. De ellos, 331 han sido rubricados por el mismo escribano de cabildo (pertenecientes a 191 mujeres y a 140 hombres), Pascual Culquirayco. De sus años de práctica quedan huellas en los archivos históricos, y contamos con un promedio de 20 actos al año, es decir, un testamento otorgado cada 20 días.<sup>7</sup> Cabe recordar que la manera de establecer un acto testamentario es variable. El escribano puede moverse hacia la casa del otorgante o recoger sus palabras a través de testigos, a quienes el otorgante hubiera relatado algunas informaciones. Estos testamentos nuncupativos son, en realidad, dictados al escribano. En principio, una vez redactado, el testamento se lee al otorgante para que pueda validar la transcripción de sus últimas voluntades. Después de eso, el otorgante siempre puede modificar cláusulas de su testamento, mediante un codicilo, o revocar enteramente el acto al hacer uno nuevo.

Siguiendo el formalismo, y el formulismo, de las prácticas testamentarias españolas, la memoria de las cosas contenida en los testamentos de Cajamarca revela entonces una historia del sí mismo (*soi meme*) —el/la otorgante—, que está adscrita a un principio genealógico. Esta inscripción revela un principio excluyente e incluyente, y corresponde a un soporte material de la memoria. Por lo tanto, las indicaciones relativas a la herencia y a las pertenencias, sean estas adquiridas o heredadas, así como las que son relativas a la identidad del otorgante o de las personas mencionadas en el

---

7. Se trata del Legajo 41, del fondo Protocolos notariales del ARC.

acto y sus acciones, proceden de un poder genealógico derivado del archivo del escribano de cabildo, en tanto proceso ordenador de la memoria. La mayor parte de las testadoras, al transmitir bienes que heredaron de sus ascendientes o de sus esposos fallecidos, entran entonces en la sucesión de individuos que las preceden, habitando el espacio de las transmisiones que, al fin y al cabo, las inscribe en el espacio político de la villa, entendida como lugar de pertenencia («natural de»).

Sin embargo, la localidad de Cajamarca, la más importante en términos demográficos y políticos del corregimiento del mismo nombre, adquiere en la historiografía una imagen dual, ambigua y compleja, que las crónicas de los siglos XVI y XVII alimentaron.<sup>8</sup> Se ha subrayado el aspecto rural e indígena de Cajamarca, clasificada tempranamente como «pueblo de indios». A esa imagen dual corresponde una visión dicotómica que, por una parte, pone de relieve la resistencia de las poblaciones indígenas frente a la opresión de los españoles. Esta visión persiste a causa de la abundancia de los referentes andinos presentes en la documentación disponible para Cajamarca y sirven también para designar a los individuos y los lugares. Se trata de los *ayllus*, de las *guarangas* y de las *pachacas*, es decir, unidades político-sociales vinculadas a un cacique (Remy Simatovic y Rostworowski de Diez Canseco 1992: 10). Se trata de un sistema más antiguo que el sistema dual incaico (los incas llegaron a Cajamarca a fines del siglo xv), el cual estaba todavía vigente a principios de los años 1530. El amontonamiento de los espacios políticos caracteriza entonces al «mundo andino», y esta complejidad es propia de las sociedades de la monarquía católica de ultramar. Ciudades, villas, pueblos, parroquias, comunidades, *ayllus*, *guarangas*, etc., fabrican el mundo y determinan el sitio de cada uno en una malla jurisdiccio-

---

8. Véase, entre otros, el compendio y descripción de Antonio Vásquez Espinoza, quien, supuestamente, viajó a Cajamarca alrededor de 1615 (Vázquez de Espinosa y Velasco Bayón 1969).

nal y genealógica gigantesca. Cajamarca posee estas características, ya que, como cabeza de provincia, alberga a todo tipo de poblaciones, agrupadas, reducidas o refugiadas en ella después de la confusión y de los conflictos generados por la llegada de los españoles. Además, a principios del siglo XVII, la población no india de Cajamarca es tan importante que cuestiona su calificación como pueblo de indios. Una de las problemáticas destacadas por su gobierno de entonces es la determinación de su calidad (pueblo o villa), que se establece tomando en cuenta su población (indios o no indios).

No es el lugar aquí para detallar ese conflicto jurisdiccional; sin embargo, es importante tener en cuenta las secuencias de la querrela semiótica empezada en 1618 por el obispo de Trujillo, quien deseaba entonces que Cajamarca sea villa y requería que se edifique una parroquia de españoles. Un primer periodo se define entre 1618 y 1625, donde se establecen los términos de la lucha abierta para la calificación de Cajamarca entre los obispos de Trujillo y los misioneros franciscanos, encargados de la doctrina de los indios de Cajamarca. En 1625, el rey de España y el Consejo de Indias exigen que todos los españoles salgan de Cajamarca. Esta decisión no parece haber tenido efecto. A partir de los años 1630, y después del nombramiento de un nuevo virrey, los españoles de Cajamarca legalizan sus títulos de propiedad. La composición de tierras, anunciada a partir de 1631, fue llevada a cabo en 1644 por el juez limeño Pedro de Meneses. A partir de 1650, el corregidor de Cajamarca, Martín de la Riva Herrera, furioso por la actitud de los franciscanos hacia el cura de españoles (designado por el obispo de Trujillo), y exasperado por la tenacidad de los frailes para oponerse a la edificación de la parroquia de españoles, emprende una nueva conquista hacia la Amazonía, con el apoyo del obispo de Trujillo.<sup>9</sup> Este aprovecha la

---

9. El corregidor Martín de la Riva Herrera registró varios escritos, compilados y publicados en 1969, los que dejan constancia de su afán de conquista hacia la Amazonía (Riva Herrera y Santos Granero 2003).

oportunidad para escribir al rey y pedirle que Cajamarca sea calificada como ciudad, sin éxito. Entre 1663 y 1675, un nuevo corregidor, Antonio de Quintanilla, emprende una iniciativa diferente: proyecta la apertura del mercado a los bienes raíces de los indios mediante el mecanismo de la deuda, o sea, fomentando los intercambios entre habitantes de Cajamarca.

Es en este contexto que la mayoría de los testamentos de indios e indias encontrados en el archivo fueron producidos. Son los instrumentos de la apertura del mercado a los bienes de indios e indias de Cajamarca. Finalmente, en 1682, una parroquia de españoles es edificada en Cajamarca para legitimar definitivamente su presencia. Entonces, en el conjunto de escrituras cajamarquinas y, en particular, en aquellas conservadas en la escribanía del cabildo, la villa aparece como un espacio constituido por individuos cuyos intereses están arraigados a la pertenencia al lugar. Este lugar se vuelve poco a poco una villa, sin poseer título jurídico; tampoco exhibe las instituciones características de tal lugar, como un cabildo de españoles, por ejemplo. El único cabildo es el constituido por los indios, que existe hasta principios del siglo XIX.

El mantenimiento de los caciques como principales deudores de la plata debida por el tributo tiene por consecuencia que los referentes, tales como *guaranga*, *pachaca*, *ayllu* y *parcialidad*, sigan siendo usados, ya que son útiles para identificar a los individuos indios, tanto en los testamentos como en las visitas o en los pleitos. Cada otorgante, como ya lo mencioné, se presenta como «yo, natural de la *guaranga*, *ayllu* o *parcialidad*». Entonces, un elemento fiscal singulariza a los individuos: el nombre de la *guaranga*, de la *pachaca* o del *ayllu* de origen permite conocer al cacique, a quien el otorgante obedece. Por lo tanto, esta «puesta por escrito» establece un vínculo público entre un indio, o una india, y un cacique. Igualmente, la numeración de los individuos indios en los diferentes padrones aparece enteramente ligada al proceso de inscripción, considerado como consecuencia de esta voluntad política de vincular indios a

caciques. La puesta por escrito de estas informaciones de índole esencialmente fiscal en los testamentos corresponde a una voluntad de las autoridades de conocer y establecer, cada vez que se pueda, este vínculo entre caciques e indios. La práctica de la escritura pública está entonces altamente ligada al aprendizaje y al ejercicio del rito político de inscripción de los individuos en genealogías.

En consecuencia, el escrito público actúa como un espejo que mira hacia las instancias reales, para reflejar las aspiraciones y los deseos diversos de los otorgantes y escribientes. A su vez, el rey y el virrey solo disponen de esos fragmentos de escritura para decidir, arbitrar y juzgar, es decir, gobernar a la distancia. Pero, la búsqueda de criterios de identificación de los individuos en los archivos se encuentra atravesada por la definición que daban los actores de tales criterios, y por el entendimiento que, de esas definiciones, tenían las instancias jurídicas. Así, un individuo puede ser registrado como indio, o puede también ser registrado sin que sea mencionada ninguna calidad. Por ejemplo, si el escribano público anota nombre y apellido de alguien en un padrón de indios, no significa que esa persona sea verdaderamente india, sino que fue considerada como tal cuando se inscribió en el registro el apellido que declaró tener. Después, conviene identificar y analizar tanto los efectos de esta inscripción en el padrón o en el registro como los medios para discutir y quejarse, con el objeto de medir las consecuencias de tal inscripción. El acto de inscribir en un registro, de anotar lo que dice un cacique a propósito de los indios que dependen de él, así como el acto mismo de enunciar los nombres y apellidos de los indios, son actos que tienen capacidad de producir efectos jurídicos (Guevara y Salomon 1996; Loza 1997, 1998, 2002; Castelnau l'Estoile y Estenssoro Fuchs 1996). Así, los dos tiempos de la inscripción en el padrón de indios —la enunciación y la puesta por escrito— componen una acción, es decir, un «poder de hacer» que está al alcance de los que hablan y enuncian, a saber, de los que «tienen la palabra» o la toman cuando se pone por escrito lo que está dicho. De esta

forma, testamentos y padrones se complementan para entender el arreglo de las prácticas de escritura pública en la villa de Cajamarca.

Si bien lo anterior en torno a las prácticas de escritura pública es válido para otros lugares del virreinato del Perú, la recurrencia del apellido Lachos, tanto en el padrón de indios llevado a cabo por los curas franciscanos en Cajamarca, en septiembre de 1686, como en los autos testamentarios, permite interrogar la propensión de estas mujeres para hacer valer el referido poder genealógico mediante las escrituras oficiales y públicas. Conviene ahora detallar los soportes materiales de esta cartografía del poder: el padrón y los testamentos.

### **SOPORTES MATERIALES DE LA CARTOGRAFÍA DEL PODER DE LOS CACIQUES**

Un padrón fue llevado a cabo por diferentes curas de las parroquias de Cajamarca en septiembre de 1686. El apellido más recurrente es Lachos, y quienes lo llevan son casi exclusivamente mujeres.<sup>10</sup> De las 1823 mujeres inscritas en este padrón, o más bien dicho, que se pueden contar en las hojas que componen el documento, 250 se llaman Lachos, y están repartidas entre las cuatro parroquias de indios de Cajamarca. Es decir, esas mujeres representan 13,71 %, lo que significa aproximadamente una de cada ocho, en el conjunto de la población femenina india de Cajamarca inscrita en el padrón en 1686.<sup>11</sup>

- 
10. Es menester señalar un Juan Lachos, niño de diez años, en la parroquia del Ospital (Archivo San Francisco de Lima, Registro n. 11, f 258r) y un Juan Lachos, padre de una otorgante (ARC, Protocolos notariales, Leg. 41, ff. 130v). Si el primero puede ser un error de transcripción, no cabe duda para el segundo caso.
  11. En la parroquia del Ospital (843 personas declaradas), las mujeres Lachos representan 15,76 % de las mujeres (76/482). En la parroquia de San José (1140 personas), representan 16,02 % (100/624 mujeres). En San Pedro (1419 personas) son 11,02 % de las mujeres (87/789). En la parroquia de San Sebastián, la

**Repartición guaranga de las mujeres Lachos por parroquias (1686):**

	Ospital	San José	San Pedro	San Sebastián	Total
Guzmango	16	3	10	32	61
Forasteros	9	16	12	15	52
Pomamarca	20	-	2	-	22
Malcaden	11	4	6	-	21
Mitma	3	1	5	5	14
Cajamarca	3	5	5	-	13
Chuquimango	3	5	2	-	10
Otros	8	24	20	5	57
Total	73	58	62	57	250

Fuente: Archivo del Convento San Francisco de Lima, Registro n. 11.

La confección del padrón reúne cuatro documentos distintos que, en su conjunto, conforman el documento final. Este «collage» impide comparar las parroquias. En efecto, las maneras de proceder son distintas de una parroquia a otra. Por ejemplo, en San José, los muchachos y muchachas son contados aparte; en San Sebastián, las casas fueron numeradas, con sus habitantes (un hombre con su familia). El apellido no siempre aparece. Así, solo tenemos la fórmula «y su muger», lo que impidió afinar los porcentajes. A pesar de lo anterior, no creo equivocarme al decir que una mujer cada ocho lleva el apellido Lachos en la villa de Cajamarca, en el último tercio del siglo XVII.

Por su lado, y tal como he mencionado anteriormente, los testamentos de indios e indias del archivo regional revelan que el apellido Lachos sobresa: son 35 testamentos de mujeres Lachos, de un total de 320 actos testamentarios femeninos. Es decir, encontramos la proporción de una mujer cada 10.

Es menester precisar que ninguna de las otorgantes dice ser de la *guaranga* de los forasteros, mientras 52 mujeres Lachos son forasteras, según el padrón de 1686. En el siglo XVII los foraste-

---

proporción es más complicada, ya que el padrón no distingue los apellidos de las mujeres casadas. Contamos 3,74 % (57/1521).



ros conforman una *guaranga*, y esta tiene su cacique. Los forasteros representan una mano de obra importante para los obrajes. Así, notamos una diferencia en el padrón de 1686, que cuenta con 52 mujeres Lachos que aparecen como forasteras. Solo son 22 las mujeres que otorgan testamentos con fecha posterior a 1686 (fecha escogida aquí para asegurarnos el que estuvieran vivas cuando se hizo el empadronamiento en septiembre), pero no se pueden identificar claramente en el padrón. Un indicio de la dificultad que puede surgir se encuentra en el caso siguiente: Angelina Lachos, quien se declara en su testamento originaria de Otusco, aparece en el padrón como «forastera». Es verdad que Otusco no es una *guaranga* originaria. El término forastero había sido usado entonces por los frailes en el padrón para clasificar de manera arbitraria a mujeres indias originarias de aldeas alejadas, aunque esas mismas personas se definen a sí mismas de otra manera. Por último, cabe señalar que una mayoría relativa de mujeres otorgantes apellidadas Lachos se identifica como originarias de la *guaranga* de Guzmango. Queda entonces por verificar qué ocurre con las visitas anteriores, que llevaron a cabo las autoridades virreinales en Cajamarca a fines del siglo XVI, entre los años 1572 y 1578.

En efecto, dos visitas fueron levantadas en el marco de un litigio entre dos mujeres encomenderas, viudas de los encomenderos del repartimiento de Cajamarca (que había sido dividido en dos en 1541). Se debía numerar a las poblaciones de toda la región. En estas visitas, transcritas y publicadas por las historiadoras Pilar Remy Simatovic y María Rostworowski, se encuentra el apellido Lachos (Remy Simatovic y Rostworowski de Diez Canseco 1992). Tal como en los protocolos notariales del siglo XVII y el padrón de 1686, aparece que solo lo llevan mujeres y que ellas tienen un vínculo con la *guaranga* de Guzmango, lo que corresponde a la proporción de 1686, con 61 mujeres Lachos que pertenecen a esta *guaranga* o a la llamada Guaranga Contumaza y Guzmango. En suma, este apellido parece haber sido llevado, desde el siglo XVI, por mujeres vinculadas

a la *guaranga* que la historiografía considera ser heredera del reino preincaico de Cuismanco, o Guzmango (Remy Simatovic 1986; Espinoza Soriano 1986).

Además, el examen de los testamentos de varias de estas mujeres permite establecer lazos entre los diferentes caciques de Cajamarca, para varias generaciones, ya que estas mujeres Lachos dicen ser hijas, hermanas o madres de caciques. Igualmente, el apellido se halla frecuentemente difundido entre otras mujeres mencionadas en los actos testamentarios y en las ventas, es decir, tanto los actos de hombres y mujeres que no se llaman Lachos como los de las otorgantes Lachos.

Las mujeres Lachos que indican vínculos con los caciques parecen repartirse entre dos grupos de familias de caciques, casi dos dinastías, que corresponden a antiguos jefes locales: los Chuquimangos y los ya mencionados Guzmangos. Esas mujeres aparecen entonces como verdaderos eslabones, que permiten el mantenimiento y la cohesión, aspectos necesarios en la elaboración de genealogías donde aparecen todos los caciques de Cajamarca del siglo XVII. Por lo tanto, a raíz de lo anteriormente avanzado sobre las prácticas de escritura pública, se puede establecer que la palabra de estas mujeres, conservada en los actos testamentarios, está históricamente fundamentada para reconstituir esta genealogía del poder local vinculado a la *guaranga* de Guzmango, y las tensiones que la animan desde la conquista.

Se destaca, en efecto, que los caciques de las Siete Guarangas son elegidos entre los descendientes de Felipe Caruarayco, señor de Guzmango, quien fue el primer cacique bautizado de la provincia, alrededor de 1535. La transmisión se asegura entre hermanos, es decir, entre los hombres de una misma generación, antes de «bajar» a la siguiente. Los caciques gobernadores, designados por el poder colonial español, fueron luego elegidos entre los descendientes de los hermanos Cristóbal Xulca Poma y Pedro Angas Napon. Este último reclama el cacicazgo de Guzmango a los Caruaraycos en 1560,

diciendo que es heredero legítimo por haber sido cacique interino durante casi veinte años. La administración española aprovechó este litigio político entre las dos ramas de la nobleza local a lo largo del siglo XVII. Un indicio importante de comportamiento nobiliario son los matrimonios entre descendientes de las ramas, de manera que, en 1663, cuando el cacique de las Siete Guarangas, Melchor Caruarayco, entra abiertamente en conflicto judicial con el cacique gobernador, Juan Bautista Astoquipan, ante la Real Audiencia de Lima, este último es a la vez su «enemigo capital de pública notoriedad» y su tío materno.<sup>12</sup>

Sin entrar en los detalles del litigio, se puede decir que el asunto trata de la administración del tributo y de la casa de los Caruaraycos en Cajamarca (Argouse 2014).<sup>13</sup> Esta casa se sitúa en la plaza de armas de la villa. Astoquipan maneja el pleito de tal forma que la casa casi se vende en pública almoneda. Hay que precisar que es, sin duda, la casa del inca, que, en 1783, Martínez Compañón indica como «casa de los caciques de Cajamarca» en su mapa de Cajamarca.

Elegí voluntariamente alejarme de las aproximaciones historiográficas que representan a los indios e indias como individuos vendidos, sumisos y explotados. Sin negar la brutalidad de la conquista, de la mita, los obrajes y del servicio personal, mi propuesta es, al trabajar con testamentos de indios e indias, hacer la historia de los llamados «indios del común» de Cajamarca, que no pertenecen *a priori* a la nobleza, y también hacer la historia de su capacidad de acudir a la competencia del escribano (Burns 2005b; Rappaport y Cummins 2012). Surge entonces una interrogación sobre la posibilidad de que estas mujeres Lachos formen parte de una «nobleza femenina» colonial, que tratan de proteger o inventar, mediante los instrumentos jurídicos mencionados (el padrón y los autos notariales).

---

12. ARC, Corregimiento, Compulsas, Causas ordinarias, 1667, s/n.

13. La carta de Fabiana Lachos, madre de Melchor Caruarayco y esposa de Sebastián Caruarayco está publicada en línea: <http://revista.historiajusticia.org/documentos/y-yo-con-que-voy-vivir-carta-de-dona-fabiana-lachos-1661/>

La historiadora Irene Silverblatt, en su obra *Moon, Sun and Witches*, afirma que existía una nobleza femenina indígena en los Andes, es decir que los jefes de *ayllu* eran cacicas (Silverblatt 1987). Esas mujeres-jefas hubieran sido subyugadas por la conquista incaica, a partir de la cual lo masculino domina lo femenino, pero sin borrarlo totalmente. Silverblatt subraya, a continuación, que los españoles, quienes han producido la cantidad de documentos que conocemos, no notan la importancia de las mujeres en el ejercicio del poder político, y las borran pura y simplemente de la historia. Si la propuesta de Silverblatt parece bastante radical al denunciar la ceguera de la administración española en torno al poder de las mujeres indígenas, las leyes españolas sobre el estatus de las mujeres, y en particular sobre su acceso a la tierra (como propietarias capacitadas para enajenarlas), clasifican efectivamente a las mujeres casadas como menores de edad, de manera que requieren el visto bueno de sus maridos para manejar las transacciones que pueden hacer. Las viudas, como los hombres y las mujeres indias, deben recurrir a un protector para cualquier transacción, salvo en el caso del testamento. Las tierras que reciben los indios e indias de parte de los jueces de tierras y desagravios de los indios, cuando se desempeñan campañas de restitución de estas, vienen en contradicción con las campañas de composiciones de tierras, que legitiman demandas de títulos de propiedad de parte de los «no indios» de Cajamarca. De ese modo, esas tierras recaen de buenas a primeras en los hombres como jefes de familia, y no en las mujeres. La práctica testamentaria muestra, sin embargo, que las mujeres, casadas o no, gestionan sus bienes; que las hijas heredan los bienes de sus madres y de sus padres; que las mujeres administran los bienes de sus difuntos maridos. Por lo tanto, el uso de un apellido determinado por mujeres indígenas no parece estar directamente vinculado a problemáticas de acceso individual a la tierra, ya que estas mujeres se someten de todas formas al régimen de tierras de indios, es decir, con posibilidad de enajenación reducida y que debe ser motivada y justificada en los actos

de compra-venta; o también con posibilidad de disposición entera, dentro de los límites de la legítima de los herederos forzosos, en los actos testamentarios.

Por otra parte, como lo mencionamos arriba, el vínculo entre los caciques de Cajamarca ha sido reconstituido gracias a estas mujeres Lachos, quienes establecen, por el mero uso de este apellido, una genealogía de la nobleza no inca de Cajamarca. La incorporación genealógica de las mujeres Lachos a ascendientes nobles aparece entonces como un medio para constituir una etiqueta que confiere un estamento de honorabilidad. En este sentido, la transmisión y utilización del apellido Lachos podría corresponder a la incorporación genealógica en la antigua nobleza local, la de los caciques de Guzmango, con el fin de pretender salir de las obligaciones viles del tributo y de la mita. Además, el uso del apellido puede tener como meta estratégica la recuperación de diferentes cosas: del nombre de un derecho patrimonial ancestral, de tierras colectivas dadas a los «indios del común» para su sustento y que los caciques redistribuyen después entre ellos. Eso significaría que los caciques, quienes se quejan sistemáticamente de la expoliación colonial y del menosprecio de su prestigio, y que han sido reducidos a ser meros cobradores de tributos con la peligrosa responsabilidad de entregar el dinero a las cajas reales, intentan preservar su estatus en nombre de una potencia patrimonial que equivale a la de los nobles españoles. Por ende, la incorporación a esta genealogía, mediante el uso del apellido como si fuera un título de nobleza —es decir, un elemento que incluye y excluye—, podría indicar un apoyo discreto, por parte de estas mujeres, a la posición social de caciques en su oposición a la potencia de los españoles avecindados en Cajamarca, quienes buscan comprar tierras para legitimar y luego legalizar su propia presencia allí.

Varios elementos particulares apuntan en el sentido de esta interpretación, según la etiqueta: las mujeres Lachos se distinguen en los testamentos por sus riquezas, por su tendencia más acentuada que en las demás mujeres a decirse doña, por los préstamos de dine-

ro o de objetos y animales que otorgan, por la venta de textiles que hacen, y, por último, por los vínculos que tienen con los no indios de Cajamarca. Por ejemplo, Magdalena Lachos Cabus Sayan, del *ayllu* de Guzmango, hija de don Gerónimo Cosanchilon y de doña Magdalena Lachos, casada con don Juan Ispal, declara tener un hijo natural, Nicolás Gutiérrez de las Paras, probablemente hijo de un español o de un mestizo avecindado en Cajamarca. Otro ejemplo es el testamento de Francisca Lachos, del 13 de febrero de 1693. Natural de la *guaranga* de Malcaden, cuenta entre sus deudores un mestizo, a quien le prestó dinero. Es viuda de don Pedro Carguanamba. Su hija legítima, ya fallecida al momento del testamento, llevaba también el apellido Lachos (Polonia), así como la hija natural que declara haber tenido (Magdalena). Declara igualmente haber recibido de su propio marido, don Pedro Carguanamba, un pedazo de solar que lega por mitad a su hija natural, y por otra mitad a su nieta, María de la Cruz. Precisa entonces que si nombra a María de la Cruz como heredera legítima (lo que por ley debe cumplir), desea que, si María de la Cruz muere, Magdalena Lachos, la hija natural de la otorgante, sea designada heredera.

Otro ejemplo es el de Barbula Lachos, de Guzmango, hija de Gerónimo (de cuyo nombre dice que no se acuerda) y de Francisca Lachos, quien hace su testamento el 19 junio 1693. Casada dos veces, tuvo un hijo que no cría (dice «muchacho quien se ausento de mi compañía»<sup>14</sup>). Precisa que tiene una prima, Antonia Lachos, quien está presente cuando se dicta el testamento, lo que sucede porque la otorgante vive en su casa. Esta última encarga a Antonia, a quien llama «mi ahijada» y nombra por «heredera universal», que prenda una vela frente a una estatua de Cristo cada martes, hasta el fin de sus días.

Aunque estas mujeres Lachos, dotadas de bienes muebles y bienes raíces, y ocupadas de salvar cristianamente sus almas, aparez-

---

14. ARC, Protocolos notariales, Leg. 41, ff. 559v.

can vinculadas en términos genealógicos (hija, madre, tía, prima), el conjunto de mujeres que llevan el mismo apellido no conforma una casta ni una etnia ni un grupo social o una familia. Otra hipótesis consiste entonces en avanzar que «Lachos» sería un pasaje clave para la transmisión del cacicazgo a través de una mujer. Las mujeres que figuran en esta genealogía de caciques de Cajamarca podrían acoger y transmitir el cacicazgo, más allá de una simple etiqueta. El mecanismo de transmisión correspondería a lo que avanza Susan Ramírez a propósito de la nominación de los caciques en los Andes septentrionales, es decir, un sistema de posición heredada y de parentesco perpetuo (Ramírez 2010). Ramírez enfoca su estudio en las incongruencias de las listas de nombres de los reyes incas y de los caciques. Explica que se trata de posiciones heredadas, según el concepto desarrollado por los estudios sobre el parentesco en África. Estas posiciones permiten, a las sociedades que no tienen escritura alfabética, mantener la memoria viva de los ancestros. De hecho, en su testamento del 3 de enero de 1679, María Lachos, natural de Bambamarca, dice ser principal de la *guaranga* de Bambamarca.<sup>15</sup> Heredó esa función después del fallecimiento de su hermano, Juan Pilco Tanta, quien llevaba el mismo apellido que su padre. Juan Pilco, después de la muerte de los dos hijos de Martín Quilich, antiguo cacique de Bambamarca registrado en la visita de 1572, tenía el cargo de cacique. La herencia de este cacicazgo se hizo por vía lateral, entre los hermanos, y pasa después a María Lachos, antes de ser transmitido a otra persona. El testamento de María no contiene información sobre el sucesor. Todas las mujeres del parentesco de María Lachos, visibles según su testamento, es decir, su madre, su hermana y sus nietas, llevan el apellido Lachos. Todas serían susceptibles de recibir y transmitir el cacicazgo. En este caso, el apellido adquiere una fama, o reputación, con el tiempo. Eso confirma lo que avanzan los estudios del reino de Guzmango: ponen de relieve un

---

15. ARC, Protocolos notariales, Leg. 41, ff. 79.

*continuum* histórico entre la potencia de los Guzmango y los caciques de Cajamarca bajo dominio hispánico. Este *continuum* se basaría sobre una parentela ficticia y perpetua, dentro de la cual los individuos —las mujeres Lachos, en este caso— asegurarían la transmisión del estatus. La idea sobresaliente de tiempo fundamenta así la genealogía y la costumbre, es decir, el aparato conceptual romano-canónico del derecho español, en el cual se inscriben estas mujeres otorgantes. En esta última observación radica tal vez el sesgo del archivo. De hecho, es menester cuestionar los documentos que permitieron la reconstitución genealógica, porque participan directamente del resurgimiento de esa nobleza local llevada por las mujeres, tal como permite pensarlo el testamento de María Lachos, de 1679.

La historiadora y antropóloga alemana Karoline Noack cuestionó precisamente la interpretación que establece el *continuum* histórico de los caciques de Guzmango (Noack 2001 y 2002). Muestra, al analizar conjuntamente los primeros padrones disponibles para Cajamarca, en los años 1535 y 1540, con el testamento del cacique Melchor Caruarayco, de 1567, que los caciques de Guzmango hicieron declaraciones contradictorias y que, al hacer su testamento, Melchor dejó un legado político para asentar su estamento de cacique de las Siete Guarangas. Según Noack, los caciques de Guzmango aprovecharon el caos generado por la llegada de los españoles y la sumisión al nuevo orden colonial para crear un mundo más ventajoso para ellos. No describieron una supuesta realidad, sino que la inventaron. Por lo tanto, la idea de los comienzos resulta cuestionada. Para sostener su argumentación, Noack se basa en el análisis de visitas avanzado por los historiadores Frank Salomon y Armando Guevara, quienes destacaban la performatividad de los actos (Guevara y Salomon 1996). Los escritos de los caciques, como sus testamentos o las cartas que mandaron al rey, aparecen así como escritos políticos que tienen como meta asentar su posición social, su estatus de noble dentro de la sociedad colonial. Los testamentos de estas mujeres Lachos incorporadas a las genealogías de los caciques



podrían formar parte de la misma voluntad política de enunciarse a sí mismas en el orden colonial, siguiendo al principio genealógico del orden colonial, tal como se practicaba en la villa de Cajamarca.

## CONCLUSIÓN

En suma, la confrontación de varios tipos de documentos, testamentos, ventas y padrones, lleva a cuestionar los medios y métodos para reconstituir las representaciones y los modos de funcionamiento de los hombres y mujeres del pasado. En el fondo, ¿qué preguntamos a los archivos? ¿Quién manda los autos notariales? ¿Desde cuándo? ¿Quién transmite el poder de mandar? ¿Quién tiene el poder? ¿Qué poder? ¿Qué es el poder? Esas interrogantes recurrentes son similares a las que probablemente fueron utilizadas para elaborar los documentos cuando se desempeñaron las visitas y los padrones que permiten justamente establecer la existencia de una nobleza pre incaica en Cajamarca. Por ende, es necesario notar que la palabra «archivo» se refiere, a la vez, al lugar donde se conservan los documentos y a los documentos mismos. El Archivo es el monumento que encierra los archivos, y los archivos son los documentos. La palabra significa comienzo y mandamiento (*archeos*). La genealogía, inscrita en los archivos notariales de Cajamarca, corresponde entonces a una manera de combinar los eventos entre ellos, para entender las prácticas socio-culturales, a las cuales pertenecen las prácticas judiciales, jurídicas y religiosas. Es un medio para restituir los comienzos con la institución del sujeto que habla y se nombra. La cartografía del poder así destacada a partir de los autos notariales de esas mujeres Lachos aparece como resultado de esa voluntad de enunciarse según el principio genealógico del orden colonial.

## REFERENCIAS

ADANAQUÉ VELÁSQUEZ, Raúl

- 2000 «Testamentos de caciques de Cajamarca: siglos XVII-XVIII». *Uku Pacha*, vol. 1, n. 2, pp. 45-51.

ARGOUSE, Aude

- 2014 «“Y yo, ¿con qué voy a vivir? Carta de doña Fabiana Lachos, 1661”. Archivo Regional de Cajamarca, Fondo documental Colonial, Serie Corregimiento Cajamarca, Legajo n. 7, 42 folios, 1663, “Copia auténtica expedida por el Escribano público y de cabildo de la villa de Cajamarca, Joseph Ruiz de Arana, 2 de abril de 1663. Presenta en la ciudad de Los Reyes (Lima) capital del virreinato del Perú, 2 de marzo de 1667”, folios 8 recto y 8 verso». *Revista Historia y Justicia*, Santiago de Chile, n. 3, pp. 336-350.
- 2016 *Je le dis pour mémoire: testaments d'Indiens, lieux d'une justice ordinaire. Cajamarca, Pérou, XVIIe siècle*. París: Les Indes Savantes.

BURNS, Kathryn

- 2005a «Notaries, Truth and Consequences». *The American Historical Review*, vol. 110, n. 2, pp. 350-379.
- 2005b «Dentro de la ciudad letrada: la producción de la escritura pública en el Perú colonial». *Histórica*, Lima, vol. 29, n. 1, pp. 43-68.

CASTELNAU L'ESTOILE, Charlotte de y Juan Carlos Estenssoro Fuchs

- 1996 «Les pouvoirs de la parole. La prédication au Pérou: de l'évangélisation à l'utopie». *Annales HSS*, n. 6, pp. 1225-1257.

ESPIÑOZA SORIANO, Waldemar

- 1986 «La pachaca de Puchu en el Reino de Cuismanco». En: Fernando Silva Santisteban, Rogger Ravines y Waldemar Espinoza Soriano (eds.). *Historia de Cajamarca. Vol. II. Etnohistoria y lingüística*. Cajamarca: Instituto Nacional de Cultura, pp. 151-182.

GRAUBART, Karen

- 2007 *With our Labor and Sweat. Indigenous women and the Formation of Colonial Society in Peru. 1550-1700*. Stanford: Stanford University Press.
- 2015 «Catalina de Agüero. A Mediating Life». En: Mark Christensen y

Jonathan Truitt (eds.). *Native Wills from the Colonial Americas. Dead Giveaways in a New World*. Salt Lake City: The University of Utah Press, pp. 19-39.

GUEVARA GIL, Armando y Frank Salomon

1996 «La visita personal de indios: ritual político y creación del “indio” en los Andes coloniales». *Cuadernos de Investigación*, vol. 1, pp. 4-48.

INVERNIZZI SANTA CRUZ, Lucía

2002 «El testamento como instrumento de regulación y control de la sociedad chilena del siglo XVII». En: Julio Retamal Ávila (coord.). *Estudios coloniales II*. Santiago de Chile: Biblioteca Americana, Universidad Nacional Andrés Bello, pp. 193-205.

LOZA, Carmen Beatriz

1997 «De la classification des Indiens à sa réfutation en justice (Yucay, Andes péruviennes, ca. 1493-1574)». *Histoire & Mesure*, vol. 12, n. 3-4, pp. 361-386.

1998 «Juger les chiffres. Statut des nombres et pratiques de comptage dans les dénombrements andins, 1542-1560». *Histoire & Mesure*, vol. 13, n. 1-2, pp. 13-37.

2002 «“Tyrannie” des Incas et “naturalisation” des Indiens. La politique de Francisco de Toledo, vice-roi du Pérou (1571-1628)». *Annales HSS*, n. 2, pp. 375-405.

NOACK, Karoline

2001 «Los caciques ante el notario. Transformaciones culturales en el siglo XVI». En: Héctor Noejovich (ed.). *América bajo los Austrias: economía, cultura y sociedad*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú, pp. 191-204.

2002 «El orden colonial inventado: estrategias y actitudes de los caciques e indígenas de Cajamarca, Sierra norte del Perú, s. XVI». *Cuadernos de Historia*, Trujillo, vol. 1, junio, pp. 7-14.

O'PHELAN GODOY, Scarlett

1997 *Kurakas sin sucesiones: del cacique al alcalde de indios (Perú y Bolivia 1750-1835)*. Cuzco: Centro Bartolomé de las Casas.

POLONI SIMARD, Jacques

2000 *La mosaïque indienne. Mobilité, stratification sociale et métissage dans le corregimiento de Cuenca (Equateur) du XVII<sup>e</sup> au XVIII<sup>e</sup> siècles.* Paris: Editions de l'Ehess.

PRESTA, Ana María

2002 «Doña Isabel Sisa. A Sixteenth Century woman resisting gender inequalities». En: Kenneth J. Andrien (ed.). *The Human Tradition in Colonial Latin America.* Wilmington: SR Books, pp. 35-50.

RAMÍREZ, Susan Elizabeth

2010 «Bajo el nombre de los antepasados: la memoria viva en los Andes, siglos XVI-XVII». En: Gregorio Salinero e Isabel Testón Núñez (eds.). *Un juego de engaños. Movilidad, nombres y apellidos en los siglos XV a XVIII.* Madrid: Casa de Velázquez, pp. 163-186.

RAPPAPORT, Joanne y Thomas Cummins

2012 *Beyond the lettered city: indigenous literacies in the Andes.* Durham, NC: Duke University Press.

REMY SIMATOVIC, Pilar

1986 «Organización y cambio en el reino de Cuismanco (1540-1570)». En: Fernando Silva Santisteban, Rogger Ravines y Waldemar Espinoza Soriano (eds.). *Historia de Cajamarca. Vol. II. Etnohistoria y lingüística.* Cajamarca: Instituto Nacional de Cultura, pp. 35-68.

REMY SIMATOVIC, Pilar y María Rostworowski de Diez Canseco

1992 *La visita a Cajamarca de 1571-72/1578.* Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

RIVA HERRERA, Martín de la y Fernando Santos Granero

2003 *La conquista de los Motilonos, Tabalosos, Maynas y Jíbaros.* Iquitos: Ceta.

SALOMON, Frank

1988 «Indian Women of Early Colonial Quito as seen through their testaments». *The Americas*, vol. 44, n. 3, pp. 325-341.

SILVERBLATT, Irene

1987 *Moon, Sun and Witches. Gender Ideologies and Class in Inca and Colonial Peru.* Princeton: Chichester Princeton University Press.

SMAIL, Daniel Lord

1999 *Imaginary Cartographies: Possession and Identity in Late Medieval Marseille.* Ithaca: Cornell University Press.

VÁZQUEZ DE ESPINOSA, Antonio y Balbino Velasco Bayón

1969 *Compendio y descripción de las Indias Occidentales.* Madrid: Atlas.  
[1630]